

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 23, 104, 105, 106 Y 109, FRACCIÓN IV DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; 1, 9 Y RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE SULTEPEC.

**CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES CIUDADANOS Y NO GUBERNAMENTALES QUE FORMARAN PARTE DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA.**

A las y los ciudadanos, representantes de los sectores sociales, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil del Municipio de Sultepec, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de manera enunciativa y no limitativa, como son los siguientes sectores sociales:

- a) Instituciones de educación superior, media superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
- b) Asociaciones religiosas
- c) Sector económico empresarial y de comercio
- d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
- e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad.
- f) Organizaciones o colectivos de víctimas.
- g) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- h) Organizaciones o colectivos jóvenes
- i) Organizaciones o comunidades indígenas, afroamericanas y afrodescendientes.

## **BASES**

PRIMERA.- El Ayuntamiento del Municipio de Sultepec, Estado de México, mediante sesión de cabildo fecha nueve de junio del dos mil veintiséis, se aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Sultepec, Estado de México.

En ese sentido, el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica para el Municipio de Sultepec, establece un mecanismo de selección de quienes integran la asamblea del Consejo de Paz y Justicia Cívica, siendo a través de una convocatoria pública abierta en la que se establecerán como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 9 fracción II del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica, sobre esa tesitura una vez terminado el proceso de selección, los resultados serán publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.

### **SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES**

- I. Las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección para los cargos en mención, mediante una solicitud de registro entregara en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento los documentos en copia simple y original para su cotejo de los requisitos establecidos en el artículo 9 fracción II del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica y lo contemplado en la presente Convocatoria.
- II. El Secretario del Ayuntamiento integrara la documentación de los aspirantes a ocupar los cargos y los turnara La Mesa Directiva quien será la instancia responsable del análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines consejo.

### **TERCERA.- CARGOS Y DURACIÓN**

El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

#### **CUARTA.- LOS REQUISITOS**

Las personas interesadas en ocupar cualquiera de los cargos convocados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 9 fracciones II del Reglamento del Consejo de la Paz y Justicia Cívica, siendo estos los siguientes requisitos:

- I. **Requisitos de Participación.** Los requisitos de mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
  - a) No desempeñar cargo alguno en la administración pública de ningún orden de gobierno o de partidos políticos, ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
  - b) No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
  - c) Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
  - d) No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
  - e) No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
  - f) Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
  - g) Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo para documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA**

Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación probatoria:

- I. Solicitud de registro dirigida al Presidente Municipal, donde manifiesten el motivo o motivos para los que desean participar en el proceso de selección.
- II. Acta de nacimiento original o certificado.
- III. Constancia de residencia emitida por la autoridad local de la Delegación de la Comunidad donde resida.
- IV. Credencial de elector para votar vigente.
- V. Escrito libre validado con su firma autógrafa, en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que ha leído y acepta las bases y el procedimiento de la presente convocatoria.
- VI. La Mesa Directiva se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso de documentos o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para la normatividad aplicable.
- VII. Informe de No Antecedentes Penales (se agrega).

#### **SEXTA.- DEL REGISTRO, PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR DOCUMENTACION.**

- I. La presente convocatoria surte efectos a partir del día 11 de junio del año 2026, en un horario de las 9:00 horas, cierra el día 25 del mes de junio del año 2026, a las 23:59 horas.
- II. La recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes se hará en la Secretaria del Ayuntamiento, con domicilio, Francisco I. Madero No. 1, Barrio del Centro, 51600, Municipio de Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, Estado de México, con un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles.
- III. Considerados de lunes a viernes, donde se realizara la validación y cotejo de los documentos a integración del expediente con número de folio.
- IV. Concluida la recepción de los documentos el Secretario del Ayuntamiento tornara en el término de un día hábil a la mesa directiva del Consejo de Paz y Justicia Cívica, para el análisis y selección de las perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con las fines del Consejo y en su caso aprobación.
- V. Los resultados se publicaran los días hábiles posteriores a que la Mesa Directiva, reciba los documentos de los candidatos (17 de julio).

#### **SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA**

- I. Las personas que hayan sido seleccionadas para integrar la asamblea aprobada para la mesa directiva del consejo, tomaran protesta en la primera sesión ordinaria del Consejo de Paz y Justicia Cívica recibirán el nombramiento correspondiente.
- II. Los nombramientos surtirán efecto a partir de la toma de protesta al cargo que fueron designados.

#### **OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES**

- I. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Mesa Directiva del Consejo de Paz Cívica del Municipio de Sultepec, México.
- II. La determinación de la Mesa Directiva del Consejo de Paz y Justicia Cívica será definitiva con el carácter inapelable.
- III. Los documentos de la persona aspirante no designados podrán ser reclamados mediante oficio, para su devolución en una plaza posterior de diez días hábiles de la designación.

- IV. La presente convocatoria se publicara en la página web oficial del Ayuntamiento, Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y lugares visibles y concurrentes del Municipio de Sultepec, México. Dado Palacio de Sultepec, México a las 9:00 horas del día once de junio del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JOSÉ ALBERTO MEJÍA SANTA OLALLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SULTEPEC.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO**

**LIC. HÉCTOR EPIMACO JARAMILLO MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO**